

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	\$ 15.— 4.—	\$ 25.— 8.—	\$ 40.— 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	" 12.— 3.—	" 20.— 6.—	" 35.— 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	" 8.— 2.—	" 15.— 4.—	" 25.— 8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	2.50 "	" " " "
" 15 "	3.— "	" " " "
" 20 "	3.50 "	" " " "
" 30 "	4.— "	" " " "
Por Mayor término	4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PÁGINAS
DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
Nº 4997 de Julio 7 de 1947 — Reconoce un crédito para pago de una factura,	3
" 4998 " " " " " — Liquidar una partida para gasto,	4
" 4999 " " " " " — Reconoce un crédito para pago de una factura,	4
" 5000 " " " " " — Reconoce un crédito para pago de una factura,	4
" 5001 " " " " " — Delega el mando gubernativo de la Provincia a S. E. el señor Vice Gobernador, doctor Roberto San Millán,	4
EDICTOS DE MINAS	
Nº 2870 — Solicitud de Vicente R. Sanmartino — Expediente 1528-S	4 al 5
Nº 2869 — Solicitud de Vicente R. Sanmartino — Expediente 1529-S,	5 al 6
Nº 2868 — Solicitud de Vicente R. Sanmartino — Expediente 1527-S,	6
EDICTOS SUCESORIOS:	
Nº 2867 — De Doña Rosaura o Juana Rosaura Díaz,	6
Nº 2866 — De Don Babil Arozarena y María Luisa García de Arozarena,	6
Nº 2865 — De Don Osvaldo Blasco,	6
Nº 2864 — De Don Pedro Arévalo,	6
Nº 2860 — De don Santos Gutiérrez,	6
Nº 2856 — De doña Catalina Avalos de Vargas,	6 al 7
Nº 2855 — De don Luis o Luis Justiniano Marín y de doña Josefa Garnica de Marín,	7
Nº 2842 — De don Tomás de la Zerda,	7
Nº 2838 — De doña Juana Rosa Molina,	7
Nº 2836 — De don Ildifonso o Ildefonso Cañizares y de doña Dorotea Chocobar de Cañizares,	7
Nº 2834 — De doña Margarita Cáseres de Moreira o Margarita Cáseres de Tula,	7
Nº 2830 — De Doña Natividad Astigueta o Astilleta de Miy,	7
Nº 2829 — De Jesús María Giménez,	7
Nº 2827 — De Don Esteban Prieto,	7
Nº 2823 — De Don Rafael Soto,	7
Nº 2820 — De Doña Marcelina Serrano de Amado,	7
Nº 2819 — De Don Silvestre Jorge Keyser,	7
Nº 2808 — De Don Francisco Ordoñez,	7
Nº 2804 — De don Benjamín Ruiz de los Llanos,	7
Nº 2799 — De Don José Antonio Castillo,	7 al 8
Nº 2796 — De Doña Máxima B. de Guerrero o Máxima Batallano de Guerrero o Máxima Vda. de Guerrero,	8
Nº 2795 — De Don Rafael Martín Olmedo,	8
Nº 2789 — De Don Antonio Gambetta y Jacinta Garnica de Gambetta,	8
Nº 2785 — De doña Natividad Copa de Macías,	8

	PAGINAS
POSESION TREINTAÑAL:	
Nº 2871 — Deducida por Juan Domene, José Demgdel 'Avila y otros, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	8
Nº 2839 — Deducido por doña Teófila Villafuerte de Sueldo, de un inmueble ubicado en Orán,	8
Nº 2810 — Deducido por Isidro Arias de un inmueble ubicado en Coronel Moldes;	8
Nº 2807 — Deducido por el Arzobispado de Salta de un inmueble ubicado en Chicoana;	8 al 9
Nº 2803 — Deducido por Juan Domene de un inmueble ubicado en el Dep. de Orán,	9
Nº 2802 — Deducido por Juan Domene y Medarda Torres de López de un inmueble ubicado en el Dep. de Orán,	9
Nº 2768 — Deducida por Cruz Rodríguez sobre un inmueble ubicado en San Carlos,	9
Nº 2767 — Deducida por Daniel Vilte de un inmueble en Cafayate,	9
REMATES JUDICIALES	
Nº 2859 — Por Ernesto Campilongo en la Sucesión de Miguel A. Mijael,	9 al 10
Nº 2843 — Por José María Decavi en el ejecutivo: Banco Español del R. P. Ltdo. S. A. vs. Camilo Chaile,	10
Nº 2841 — Por Ernesto Campilongo en el juicio: Ejecutivo seguido por José Lafuenta c/Gerónimo Avilés y otros,	10
Nº 2818 — Por Antonio Forcada de un inmueble ubicado en esta ciudad, en la ejecución hipotecaria — Lian Másri vs. Manuel Herrera (hijo),	10
REMATES ADMINISTRATIVOS	
Nº 2861 — De prendas pignoradas dispuesto por el Banco de Préstamos y Asistencia Social,	10
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 2853 — Solicitada por Raimundo Báez,	10
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 2872 — Del negocio de almacén ubicado en esta ciudad, calle Ituzaingó N.º 377,	10
Nº 2852 — Del negocio de almacén ubicado en esta ciudad, calle Córdoba esquina Urquiza,	10
DISOLUCION DE SOCIEDADES	
Nº 2851 — De la Sociedad "José Spuches Macagno y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada",	10 al 11.
INTIMACION DE PAGO	
Nº 2873 — Al propietario de un inmueble ubicado en la localidad de Cerrillos, seguido por la Municipalidad de dicho pueblo,	11
ADMINISTRATIVAS:	
Nº 2862 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta — llama a concurso para optar cargos de Intendentes de Riego,	11
CONTRATOS DE SOCIEDAD	
Nº 2850 — De la Sociedad "Zannier — Sociedad de Responsabilidad Limitada",	11 al 12
Nº 2849 — De la Sociedad "Aserraderos y Obrajes Palermo — Sociedad de Responsabilidad Limitada",	12 al 13
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2848 — De la Dirección General de Arq. y Urbanismo — Sección Cerámica, para la provisión de 1000 toneladas de leña,	13
Nº 2832 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la provisión de cuatro grupos electrógenos, Diesel, Trifásicos,	13
Nº 2824 — Del Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras de la D. G. F. M., para la provisión de 100.000 toneladas de mineral de cobre,	13
ASAMBLEAS	
Nº 2858 — Del Tiro Federal de Salta, para el día 14/7/1947,	13
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
JURISPRUDENCIA:	
Nº 704 — Corte de Justicia (Sala Segunda) — CAUSA: Embargo preventivo — González Ulloa vs. Benigno Galarza, ...	14
S C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	14

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 4997.G

Salta, Julio 7 de 1947.

Expediente N.º 15545/947.

Visto este expediente en el que el señor Miguel Di Pietro presenta factura por \$ 105,60, en concepto de alquiler durante los meses de noviembre y diciembre de 1946, del local que ocupaba el Destacamento Caseros de Policía; atento los informes producidos y lo manifes-

tado por Contaduría General con fecha 27 de junio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de CIENTO CINCO PESOS CON 60/100 M/N, (\$ 105,60), a favor de don MIGUEL DI PIETRO, importe de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fojas 6 de estos obrados.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por perte-

necer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del artículo 13 — Inciso 4.º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 4998-G

Salta, Julio 7 de 1947.

Expediente N.º 17167/47.

Visto este expediente en el que la Compañía de Grandes Hoteles —"Hotel Salta"—, presenta factura por \$ 374.10, en concepto de un vino y un almuerzo ofrecido por el Gobierno de la Provincia con motivo de la celebración de la Efemérides Patria del 25 de Mayo ppdo., y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese, por Contaduría General, a favor de la COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES —"HOTEL SALTA"— la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 10/100 M/N. (\$ 374.10) en cancelación de la factura que corre agregada a fojas 1 de estos obrados y con imputación al Anexo B — Inciso IX — Item 1 — Partida 12 de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 4999-G

Salta, Julio 7 de 1947.

Expediente N.º 5476/947.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía, solicita pago de las facturas presentadas por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. Sección Salta, correspondientes a conferencias telefónicas mantenidas desde aparatos de la citada repartición durante meses del año 1946, a razón de un importe total de \$ 371.13 m/n.

Por ello, atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS M/N. (\$ 371.13 m/n.) a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS SECCION SALTA, importe de las facturas que por el concepto precedentemente expresado corren de fs. 1 y 32 del expediente arriba citado.

Art. 2º — Con copia autenticada de este decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del art. 13 inc. b) de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 5000-G

Salta, Julio 7 de 1947.

Expediente N.º 15125/947.

Visto este expediente en el que la Cia. Argentina de Teléfonos S. A., presenta factura por \$ 55.13, por conferencias telefónicas mantenidas desde los diversos aparatos instalados en la sede del Poder Ejecutivo; atento los informes producidos y lo manifestado por Contaduría General con fecha 27 de junio ppdo.;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 13/100 M/N. (\$ 55.13), a favor de la CIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., importe de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada al expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente citado al margen, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Artículo 13 — Inciso 4.º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 5001-G

Salta, Julio 7 de 1947.

Debiendo ausentarse el Excmo. señor Gobernador a la Ciudad de Tucumán, especialmente invitado a concurrir a los actos que tendrán lugar el día 9 del corriente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Delégase el mando gubernativo de la Provincia en S. E. el señor Vice-Gobernador, doctor ROBERTO SAN-MILLAN.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

EDICTOS DE MINAS

Nº 2870 — EDICTOS DE MINAS. — Expediente N° 1528-S. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor

Director General de Minas: Juan A. Urrestarazu, por el Ingeniero don Vicente R. Sanmartino, como lo tengo acreditado en el expediente N° 1418-V, constituyendo domicilio legal en la casa calle Glemes 379 de esta ciudad, al señor Director expongo: Que vengo a solicitar un cateo de dos mil hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y similares y otros minerales reservados por Decretos del Gobierno, en terrenos fiscales, ni labrados ni cercados en el Departamento de Los Andes, lugar de Tolar Grande, de esta Provincia. La ubicación de mi pedimento, de acuerdo al plano que duplicado acompaño, es el siguiente: La ubicación se determina tomando como punto de partida la intersección de las visuales a los cerros Salín y Guanaquero, con una diferencia angular de 62º 26' y entre Salín y Tultul, con una diferencia angular de 101º 41', desde cuyo punto se medirán con rumbo S 12º 10' O, 4.293.30 metros para llegar al punto P. P. o punto de partida de este pedimento, desde donde se tomarán 1.000 metros con rumbo de S. 77º 50' E, luego 3.333.30 metros rumbo S. 12º 10' O, luego 6.000 metros rumbo N 77º 50' O, luego 3.333.30 metros rumbo de N-12º 10' E, y por último se toman 5.000 metros rumbo S 77º 50' E, llegando nuevamente al punto P. P. y quedando por lo tanto cerradas las 2.000 hectáreas pedidas en la presente solicitud. Hago constar que se cuenta con los elementos necesarios para las exploraciones pertinentes. Será justicia. — J. A. Urrestarazu. Recibido en mi Oficina hoy catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas y treinta minutos. Conste. — Aráoz Alemán. Salta, octubre 15 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N° 3 del folio 416 al 417 quedando asentada esta solicitud bajo el N.º 1528-S. Doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán. Salta, octubre 19 de 1946. Por presentado y por domicilio el constituido. Téngase al doctor Juan Antonio Urrestarazu como representante del señor Vicente R. Sanmartino, en mérito de la personería acreditada en el expediente N° 1418-V de esta Dirección General de Minas y dese le la participación que por ley le corresponde en estos autos. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo N° 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. — Outes. Señor Director de Minas: J. A. Urrestarazu, por el Ingeniero V. R. Sanmartino, en el expediente N° 1528-S a U. S. digo: Que cumpliendo instrucciones de mi mandante, vengo por el presente a modificar la solicitud de este cateo en la forma siguiente: Tomando como punto de referencia la intersección de las visuales a los cerros "Salín", "Guanaqueros" y "Tultul", con una diferencia de ángulo de 62º 26' entre los dos primeros y de 101º 41', entre el segundo y el tercero, desde donde se toman 3.800 metros rumbo S 12º 10' O llegando así al punto P. P. o punto de partida de este pedimento; desde aquí se toman 1.000 metros rumbo S 71º E, luego 3.333.30 metros S 19º O, 6.000 metros N 71º O, 3.333.30 N 19º E y por último 5.000 metros rumbo S 71º

E, con lo que se llega al punto P. P. y queda cerrada la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas en este cateo. Solicito a U. S. tener por modificada esta solicitud de conformidad a lo manifestado en este escrito. Será justicia. — J. A. Urrestarazu. Enmendado 12° vale. — J. A. Urrestarazu. Recibido en mi Oficina hoy nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez horas y treinta minutos. — Conste. Aráoz Alemán. Salta, diciembre 10 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, como se pide, téngase por solicitada la solicitud de fs. 2, en la forma indicada en el mismo. Notifíquese y repóngase el papel. — C. Alderete. En 11 de diciembre de 1946 notifiqué al doctor Juan A. Urrestarazu de la providencia que antecede y de la de fs. 3, y firma — J. A. Urrestarazu — M. Lavín. EXPEDIENTE N° 1528-S 1946. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos líquidos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de LOS ANDES. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 3 y croquis de fs. 4, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1276. Registro Gráfico, diciembre 19 de 1946. — R. A. Del Carlo. Inspección General de Minas, diciembre 19 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. — J. M. Torres. Salta, diciembre 23 de 1946. — Vista al doctor Juan A. Urrestarazu, del informe que antecede de Inspección de Minas. Notifíquese y repóngase — C. Alderete. En 26 de diciembre de 1946 notifiqué al doctor Juan A. Urrestarazu y firma. — J. A. Urrestarazu. M. Lavín. — Salta, junio 11 de 1947. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 6/7 vta. por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. A lo demás, se proveerá en su oportunidad. Notifíquese. Outes. Nota. Conste que el representante Dr. Juan A. Urrestarazu no compareció a Secretaría hasta horas diez y nueve de hoy doce de junio de 1947; doy fe. — Aráoz Alemán. Secretario. Salta, junio 13 de 1947. Se registró lo ordenado en el libro "Registro de Exploraciones N.º 5 del folio 66 al 67. doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, junio 23 de 1947. Atento a lo solicitado en el escrito que antecede fs. 9 y habiéndose efectuado el registro correspondiente en el libro Registro de Exploraciones N.º 5 de esta Dirección, como lo informa el señor Escribano de Minas, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el artículo 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 4563 de fecha 12 de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese y repóngase el papel. — Outes. Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 30/1947 — OSCAR M. ARAOZ ALEMAN, Escribano de Minas. Importe \$ 120.20

e11/7 al 22/747

N° 2869 — EDICTO DE MINAS. — Expediente N° 1529 letra S. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: Juan A. Urrestarazu, por el Ingeniero don Vicente R. Sanmartino, como lo tengo acreditado en el expediente N° 1418-V, constituyendo domicilio legal en la casa calle Güemes N° 379 de esta ciudad, al señor Director expongo: Qué vengo a solicitar un cateo de dos mil hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y similares y otros minerales reservados por Decretos del Gobierno, en terrenos fiscales, ni labrados, ni cercados, en el Departamento de Los Andes, lugar Tolar Grande, de esta Provincia. La ubicación de mi pedimento, de acuerdo al plano que por duplicado adjunto, es el siguiente: Tomando como punto de partida la intersección de las visuales a los cerros Salín y Guanaquero, con una diferencia angular de 62° 26' y Salín y Tultul con una diferencia angular de 101° 41', desde este punto se tomarán 7626,60 metros con rumbo S 12° 10' O, para llegar al punto P. P. o punto de partida de este pedimento, desde donde se tomarán 1.000 metros con rumbo S 77° 50' E, luego 3.333.30 metros con rumbo S 12° 10' O, luego 6.000 metros con rumbo N 77° 50' O, luego con rumbo N 12° 10' E, 3.333.30 metros y por último se tomarán 5.000 metros con rumbo S 77° 50' E, llegando nuevamente al punto P. P. y quedando por lo tanto cerradas las 2.000 hectáreas pedidas. Hago constar que cuento a los efectos de las exploraciones, con los elementos necesarios para ello. — Será justicia. — J. A. Urrestarazu. Recibido en mi Oficina hoy catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas y treinta minutos. — Conste. — Aráoz Alemán. Salta, octubre 19 de 1946. Por presentado y por domicilio el constituido. Téngase al doctor Juan Antonio Urrestarazu como representante del señor Vicente R. Sanmartino, en mérito de la personería acreditada en el expediente N.º 1418-V de esta Dirección General de Minas y dese la intervención que por ley le corresponde en estos autos. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo N.º 133 de fecha 23 de julio de 1943; pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5.º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. — Director de Minas: Juan A. Urrestarazu. el Ingeniero V. R. Sanmartino, en el expediente N.º 1529-S a. U. S. digo: Que cumpliendo instrucciones de mi mandante, vengo por el presente a modificar la ubicación del cateo solicitado, en la forma siguiente: Desde el punto de referencia, constituido por la intersección de las visuales a los cerros "Salín", "Guanaqueros" y "Tultul", con una diferencia de ángulo de 62° 26', entre el primero y el segundo de 101° 41' entre el segundo y el tercero, desde donde se toman 7.133.60 metros rumbo S 12° 10' O llegando así al punto P. P. punto de partida de este pedimento, desde

donde se toman 500 metros rumbo S 71° E, luego 3.333.30 metros rumbo S 19° O, 6.000 metros, N 71° O; 3.333.30 metros N 19° E y por último 5.500 metros rumbo S 71° E, llegando así al punto P. P. y con lo que queda cerrada la superficie de 2.000 hectáreas pedidas. Sírvase U. S. tener por modificada la solicitud de cateo en el sentido y forma descripta en el presente escrito por ser de justicia. — J. A. Urrestarazu. Enmendado 500 vale. — J. A. Urrestarazu. 5.500 vale — J. A. Urrestarazu. Recibido en mi Oficina hoy nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez horas y treinta minutos. Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, diciembre 10 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, como se pide, téngase por modificada la solicitud de fs. 2 en la forma indicada en el mismo. Notifíquese y repóngase el papel. — C. Alderete. En 11 de diciembre de 1946 notifiqué al doctor Juan A. Urrestarazu de la providencia que antecede y de la de fs. 3 y firma. — J. A. Urrestarazu — M. Lavín. EXPEDIENTE N.º 1529-S-1946. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos líquidos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de LOS ANDES. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 5 y croquis de fs. 4, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1277. Registro Gráfico, diciembre 19 de 1946. — R. A. Del Carlo. Inspección General de Minas, diciembre 19 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. — M. Esteban. Salta, diciembre 26 de 1946. — Vista al doctor Juan Antonio Urrestarazu del informe que antecede de Inspección de Minas. Notifíquese y repóngase el papel. — C. Alderete. En 2 de enero de 1947, notifiqué al doctor Juan A. Urrestarazu y firma — J. A. Urrestarazu — M. Lavín. Salta, junio 11 de 1947. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 6/7 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. A lo demás se proveerá oportunamente. Notifíquese. — Outes. Nota. Conste que el representante doctor Juan A. Urrestarazu no compareció a Secretaría hasta horas diez y nueve de hoy doce de junio de 1947; doy fe. Aráoz Alemán. Salta, junio 13 de 1947. Se registró lo ordenado en el libro "Registro de Exploraciones N.º 5" del folio 66 al 69. Doy fe. Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, junio 23 de 1947. Atento a lo solicitado en el escrito que antecede fs. 9 y habiéndose efectuado el registro correspondiente en el libro Registro de Exploraciones N.º 5 de esta Dirección, como lo informa el señor Escribano de Minas publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el artículo 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 4563 del 12 de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese y repóngase. —

Oútes. Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 30/1947. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN, Escribano de Minas. — Importe \$ 116. — e|11/7 al 22/7/47

Nº 2868 — EDICTO DE MINAS. — Expediente N.º 1527-letra S. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Juan A. Urrestarazu, por el Ingeniero don Vicente R. Sanmartino, como lo tengo acreditado en el expediente N.º 1418-V; constituyendo domicilio legal en la casa calle Güemes 379 de esta ciudad, al señor Director expongo: Que vengo a solicitar un cateo de dos mil hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y similares y otros minerales reservados por Decretos del Gobierno, en terrenos fiscales, ni labrados ni cercados, en el Departamento de Los Andes, lugar Tolar Grande de esta Provincia. La ubicación de mi pedimento, de acuerdo al plano que por duplicado acompaño, es el siguiente: Tomando como punto de partida la intersección de las visuales a los cerros Salín y Guanaquero con una diferencia angular de 62º 26' y entre Salín y Tultul con una diferencia de 101º 41', será ese el punto P. P., de donde se tomarán 1278.87 metros con rumbo N 67º38' E, luego 424.26 metros y rumbo N 26º O, determinando así el esquinero N:O del presente pedimento, desde donde se tomarán 4.000 metros con rumbo S 71º E, luego 5.000 metros y rumbo de S 19º O, 4.000 metros N 71º O, y por último se tomarán 5.000 metros con rumbo N 19º E, quedando así cerrada la superficie de 2.000 hectáreas pedidas. Hago constar que cuento con los elementos necesarios a los efectos de las exploraciones. Será justicia. Corregido: 14 vale. — J. A. Urrestarazu. Recibido en mi Oficina hoy catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas y treinta minutos. — Conste. — Aráoz Alemán. Salta, octubre 19 de 1946. Por presentado y por domicilio el constituido. Téngase al doctor Juan Antonio Urrestarazu como representante del señor Vicente R. Sanmartino, en mérito de la personería acreditada en el expediente N.º 1418-V de esta Dirección General de Minas y deseé la intervención que por ley le corresponde en estos autos. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo N.º 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el artículo 5.º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. — Oútes. En 11 de diciembre de 1946 notifiqué al doctor Juan A. Urrestarazu y firma. — J. A. Urrestarazu — M. Lavín. EXPEDIENTE Nº 1527 S 1946. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de

registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrándose en la zona solicitada la Mina "TOLAR GRANDE" a la que se superpone en 28 hectáreas, aproximadamente. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1275. Registro Gráfico, Diciembre 20 de 1946. Entre líneas "a la que se superpone en 28 hectáreas aproximadamente", vale. — R. A. Del Carlo. Inspección General de Minas, diciembre 20 de 1946. — Vista al doctor Juan A. Urrestarazu del informe que antecede de Inspección de Minas. Notifíquese y repóngase. C. Alderete. Salta, junio 11 de 1947. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 3 y 4 vía por Inspección de Minas de la Provincia, registrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — A lo demás se proveerá oportunamente. Notifíquese. Oútes. — Nota. Conste que el representante doctor Juan A. Urrestarazu no compareció a Secretaría hasta horas diez y nueve de hoy doce de junio de 1947; doy fe. Aráoz Alemán. Secretario. — Salta, junio 13 de 1947. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones N.º 5 del folio 65 al 66. Doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán. Salta, Junio 23 de 1947. Atento a lo solicitado en el escrito que antecede fs. 8 y habiéndose efectuado el registro correspondiente en el libro Registro de Exploraciones Nº 5 de esta Dirección, como lo informa el señor Escribano de Minas, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 4563 del 12 de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese y repóngase el papel. Oútes. Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 30/1947. — OSCAR M. ARAOZ ALEMAN, Escribano de Minas. — Importe \$ 92. — e|11/7 al 22/7/47

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2867 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ROSAURA o JUANA ROSAURA DIAZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Salta, Junio 23 de 1947. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00. e|10/7 al 13/8/47.

Nº 2866 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días.

en los diarios BOLETIN OFICIAL y NORTE a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los esposos BABIL AROZARENA y MARIA LUISA GARCIA DE AROZARENA, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días.

Salta, 7 de Julio de 1947. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00. e|10/7 al 13/8/47.

Nº 2865 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del Señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don OSVALDO BLASCO, cuya sucesión declárase abierta. — Señálase los días lunes y jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte. Salta, Julio 7 de 1947. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00. e|10/7 al 12/3/47.

Nº 2864 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Pedro Arévalo, para que dentro de dicho término los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 9 de junio de 1947. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00. e|10/7 al 13/8/47.

Nº 2860 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Santos Gutiérrez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 4 de Julio de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA — Secretario. Importe \$ 20. — e|7/7 al 2/8/47.

Nº 2856 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Catalina Avalos de Vargas, para que comparezcan por ante su Juzgado y Se

cretaría del autorizante a hacerlos valer. Salta, Julio 4 de 1947. ROBERTO LERIDA, — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00. — e[5]7 al 9[8]47.

Nº 2855 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Luis o Luis Justiniano Marín y de doña Josefa Garnica de Marín, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante. — Salta, Julio 4 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00. — e[5]7 al 1[8]47.

Nº 2842 — Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Tomás de la Zerda y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlos valer. — Salta, Julio 1º de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. — e[2]7 al 6[8]47.

Nº 2838 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña JUANA ROSA MOLINA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Junio 19 de 1947. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. Importe \$ 20. — e[1]7 al 5[8]47.

Nº 2836 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Ildifonso o Ildelfonso Cañizares y de Dorotea Chocobar de Cañizares, citando por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes. — Salta, Junio 25 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. — e[1]7 al 5[8]47.

Nº 2834 — Roque López Echenique, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en

lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Margarita Cáseres de Moreira o Margarita Cáseres de Tula. — Salta, Junio 26 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. — e[3]0[6] al 4[8]47.

Nº 2830 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATIVIDAD ASTIGUETA o ASTILETA de MIY, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Junio 26 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e[2]8[6] al 2[8]47.

Nº 2829 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Jesús María Giménez, citando por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión.

Salta, Junio 27 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e[2]8[6] al 2[8]47.

Nº 2827 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Esteban Prieto, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 13 de junio de 1947 — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e[2]º6 al 2[8]47.

Nº 2823 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Roque López Echenique, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Rafael Soto para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a deducir sus acciones.

Salta, Junio 26 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e[2]8[6] al 2[8]47.

Nº 2820 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARCELLINA SERRANO DE AMADO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en el diario NORTE y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. Salta, 6 de Junio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[2]7[6] al 1[8]47.

Nº 2819 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, se declara abierto el juicio sucesorio de Silvestre Jorge Keyser, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por fallecimiento de SYLVESTRE JORGE KEYSER para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlos valer. — Salta, Junio 24 de 1947 — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e[2]7[6] al 1[8]47.

Nº 2808—SUCESORIO. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Francisco Ordoñez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, junio 18 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e[2]3[6] al 28[7]47.

Nº 2804 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Benjamín Ruiz de los Llanos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 10 de junio de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e[1]6[6] al 23[7]47.

Nº 2799.

SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta

días a contar desde la Primera Publicación del presente que se efectuará en el diario "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE ANTONIO CASTILLO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les correspondá.

Salta, Junio 10 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00.

e[13]6 al 19[7]47.

Nº 2796 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el Diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por fallecimiento de doña MAXIMA B. DE GUERRERO o MÁXIMA BATALLANO DE GUERRERO o MÁXIMA VDA. DE GUERRERO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe, a hacerlos valer. Salta, Junio de 1947. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. — ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20. — e[13]6 al 19[7]47

Nº 2795 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ra. Nom. Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. Rafael Martín Olmedo y se cita por edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores. Salta, Junio 7 de 1947 — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. Importe \$ 20. — e[13]6 al 19[7]47

Nº 2789 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita, se emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Antonio Gambetta y Jacint. Garnica de Gambetta, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este juzgado a hacerlos valer en forma. Para notificaciones en Secretaría señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 9 de junio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. — e[11]6 al 17[7]47

Nº 2785 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATIVIDAD COPA DE MACÍAS y que se cita, llama, emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFI-

CIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, junio 6 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. Importe \$ 20. — e[10]6 al 16[7]47

POSESION TREINTANAL

Nº 2871 — POSESION TREINTANAL. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Segunda Nominación el doctor Marcos Benjamín Zorrilla, por Juan Domene, José Demádel Avila, Carmen Avila de Moreno e Isauró Avila, invocando posesión treintanal de los siguientes inmuebles, ubicados en Itiyuro, jurisdicción de Aguarcay, departamento Orán:

"SOMBRA DE TORO" — Mide media legua de Norte a Sud, por una legua de Este a Oeste. LIMITES: Norte, "Zotal", de Alfredo Chagra; Sud, "Campo del Tigre", antes de herederos Francisco Galarza, hoy de Juan Domene y Medarda Torres de López; Este, "La Maravilla" de Franciscó Tobar; Oeste, "Quebrachal" y propiedad que fué de Marcos Torres; hoy Molina Hermanos.

"QUEBRACHAL" — Mide un cuarto de legua de Sud a Norte, por una legua de este a Oeste. LIMITES: Norte, "Morocoyal", antes de Víctor Pacheco y herederos Francisco Galarza, hoy de Juan Domene; Sud, Marcos Torres, hoy Molina Hermanos; Este, "Sombra de Toro"; Oeste, Río Itiyuro.

El Juez de la causa doctor Roque López Echenique, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Julio 4 de 1947... Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles de referencia, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto, exprese en los mismos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del bien cuya posesión se pretende. Comisionese al Juez de Paz P. o. S. de Aguarcay para que reciba las declaraciones ofrecidas a cuyo efecto oficiese, igualmente informe la Dirección de Inmuebles y Municipalidades de Aguarcay, si las propiedades "Sombra de Toro" y "Quebrachal" afectan o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretario. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Salta, Julio 10 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 43.40 e[11]7 al 14[8]47

Nº 2839 — POSESION TREINTANAL. — Habiéndose presentado el doctor ATILIO CORNEJO con poder de TEOFILA VILLAFUERTE DE SUELDO deduciendo acción de posesión treintanal de una fracción de terreno situada en la ciudad de Orán, manzana comprendida entre las calles Dorrego, Moreno, Mora Díaz y Rivadavia, la que consta de una extensión de cincuenta y un metros sobre la calle Dorrego, por sesenta y seis metros de fondo y se encuentra comprendida dentro de los siguientes

limites: Norte con propiedad de Eugenio Tebóni; Sud, calle Dorrego; Este con propiedad de Miguel Bohard; Oeste con propiedad de María Ibañez de Ugarte. Se encuentra catastrado bajo el número 1379. A lo que el señor Juez Doctor Roque López Echenique ha dispuesto lo siguiente: Salta, junio 6 de 1947. Por presentado, por parte en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintanal de un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien, debiendo consignarse en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán, a los efectos de que informen si el inmueble de que se trata afecta propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Provincial). Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique. — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Junio 28 de 1947. — ROBERTO LERIDA — Importe \$ 40. — e[11]7 al 5[8]47

Nº 2810. — Edicto. Habiéndose presentado el señor Manuel Octavio Ruiz Moreno en representación de ISIDRO ARIAS solicitando posesión treintanal de un inmueble ubicado en El Carril de Abajo, Coronel Moldes, limitando al Norte con el Camino Nacional, al Sud con terrenos de German Romano, al Este con terrenos de Marcelino Tapia y al Oeste con terrenos de Norberto V. de Alvarado, con una extensión aproximada de dos hectáreas, el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz, dictó el siguiente auto: "Salta, Diciembre 7 de 1945 VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, ofítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, con la prevención de que si no comparecen se seguirá el trámite del presente juicio sin su intervención. Librese oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Coronel Moldes para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. — Requieranse los informes respectivos de la Municipalidad del lugar y de la Dirección General de Catastro. — Para notificaciones lunes y jueves en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. Austerlitz. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Juan C. Martínez. — Escribano Secretario. Importe \$ 40. — e[24]6 al 29[7]47

Nº 2807. — POSESION TREINTANAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Roque López Echenique, el

doctor Atilio Cornejo, en nombre y representación del Arzobispado de Salta, solicitando la posesión treintañal de la Iglesia y casa parroquial y terrenos adyacentes, ubicados en el pueblo de Chicoana y cuyas medidas y límites son: 26.50 m. en su lado Norte y limita con la propiedad de la señora Escalante; 31.45 m. en su lado Sud, colindando con el Pasaje Sarmiento; 33.10 m. en su lado Este, colindando con la calle El Carmen; y 33.80 m. en su lado Oeste, colindando con propiedad del Gobierno de la Provincia, a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, mayo 28 de 1947. — Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejando certificado en autos, y por constituido el domicilio téngase por deducida acción posesoria y publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se mencionan en la presentación de fs. 415 para que comparezcan ante el Juzgado del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto consígnese en dichos edictos los linderos, y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los terrenos cuya posesión se pretende. — Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno y Fiscal Judicial. Recíbese en cualquier audiencia la declaración de los testigos domiciliados en esta ciudad, para la de los otros ofíciase en la forma solicitada. — Ofíciase a la Municipalidad de Chicoana y a la Dirección de Inmuebles a fin de que informen si los terrenos de referencia afectan o no intereses municipales o fiscales. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 14 de 1947. — Roberto Lérica. — Escribano Secretario. — Importe \$ 46.00.

e|21|6 al 28|7|47.

Nº 2803 — POSESION TREINTAÑAL — Habíendose presentado ante el Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil, el doctor Marcos Benjamín Zorrilla, por Juan Domene, invocando posesión treintañal del inmueble "MOROCOYAL", ubicado en la margen izquierda del río Itiyuro, departamento de Orán, de media legua de frente por una legua de fondo; o lo que resulte medir dentro de los siguientes límites: Norte, "Angostura" de Alfredo Chagra; Sud, "Quebrachal", antes de Domingo Ayila y Catalina Arce de Avila, hoy de José Domene, José Demadela Avila, Carmen Avila de Moreno e Iscuro Avila; Este, "Zotal" de Alfredo Chagra y "Sombra de Toro", antes de Domingo Ayila y Catalina Arce de Avila, hoy de José Domene, José Demadela Avila, Carmen Avila de Moreno e Iscuro Avila; Oeste, río Itiyuro. El señor Juez, doctor Roque López Echenique, ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 3 de 1947. ... Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble denominado "Morocoyal", ubicado en la margen izquierda del río Itiyuro, departamento de Orán de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, ci-

tando a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo indicarse en los edictos, extensión, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Ofíciase en la forma solicitada al señor Juez de Paz P. o S. de Aguaray, como asimismo a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Aguaray, a los efectos de que informen si el bien de que se trata afecta propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Provincial). Lunes y jueves o subsiguiente hábil para el caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE" — Salta, Junio 13 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. — e|14|6 al 21|7|47

Nº 2802 — POSESION TREINTAÑAL — Habíendose presentado ante el Juzgado Civil de Segunda Nominación el doctor Marcos Benjamín Zorrilla, por Juan Domene y Medarda Torres de López, invocando posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en Itiyuro, Jurisdicción de Aguaray, Departamento Orán:

"EL PARAISO" — Mide una legua de frente por una de fondo. Límita: Norte, "Timboi renda", antes de Juan Erazo, hoy de Estaur Erazo; Sud, finca "La Deseada" de Mamúe G. Solá; Este, "Campo del Tigre", antes de herederos de Francisco Galarza, hoy de los actores, y con "Trasfondos de Icuarenda" de Manuel G. Solá; Oeste, río Itiyuro.

"CAMPO DEL TIGRE" — Mide media legua de frente por una de fondo. Límita: Norte, "Sombra de Toro" de José Domene, José Demadela Avila, Iscuro Avila y Carmen Avila de Moreno; Sud, "Trasfondos de Icuarenda" de Manuel G. Solá; Este, terrenos fiscales; Oeste, "El Paraíso" de los actores.

El señor Juez, doctor Roque López Echenique, ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 4 de 1947. ... Por deducida acción de posesión treintañal sobre dos inmuebles ubicados en Itiyuro, jurisdicción de Aguaray, departamento de Orán de esta Provincia, y publíquense edictos, por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles comprendidos dentro de los límites que se indicarán en los edictos, como también las demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad del lugar para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar, afectan o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución Provincial). Ofíciase igualmente al señor Juez de Paz P. o S. de Aguaray para que reciba los testimonios ofrecidos. Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Salta, Junio 13 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 45. — e|14|6 al 21|7|47

Nº 2768 — POSESION TREINTAÑAL. — Habíendose presentado el doctor RAUL FIORE MOULES, con poder de don CRUZ RODRIGUEZ, deduciendo acción de posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) Un terreno, ubicado en el pueblo de San Carlos, catastrado bajo el N.º 669, de 312 metros de Este a Oeste, por 77 metros de Norte a Sud y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Cornelia Castro de Carrizo, hoy Herederos de Corina Salas, Sud, Herederos de Felisa Arias de Escalante, hoy herederos de Justiniano Murillo, Este, con callejón público que sale a "Las Barrancas" y Oeste, con callejón que lo separa de la propiedad de herederos de Sebastiana Arias y Cornelia Castro de Carrizo y b) Un terreno catastrado bajo el N.º 668, con 57 metros de frente de Norte a Sud, con un contra-frente de 94 metros, por 268 metros de Este a Oeste y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Herederos de Sebastiana Arias, Sud, Herederos de Carmen Serrano de Cabezas, Este, con callejón vecinal que separa la propiedad de los herederos de Justiniano Murillo y Oeste, con herederos de Abelardo Cabezas, hoy Pedro y Benjamín Nanni; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique ha dispuesto se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 22 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. — e|2|6 al 8|7|47.

Nº 2767 — POSESION TREINTAÑAL. — Habíendose presentada el doctor Raúl Fiore Moules, con poder de don Daniel Vilta, deduciendo acción de posesión treintañal del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en el pueblo de Cafayate con 28.20 metros de frente sobre la calle Camila Quintana por 49 metros de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de José Gonza, Sud, con calle Camila Quintana, ESTE, con calle Sarmiento y OESTE con Sucesión Diez Gómez; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique ha dispuesto se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 30 de 1947 — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. — 2|6 al 8|7|47

REMATES JUDICIALES

Nº 2859 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO — Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil y como correspondiente a la sucesión de Miguel A. Mijail, el día 8 de agosto de 1947,

a horas 17; en el local calle Caseros N° 645, remataré sobre la base de \$ 3.333.33|100 centavos los derechos y acciones que corresponden al causante sobre el lote de terreno señalado con el N° 1 de la manzana 23 (antes lote A manzana 12) del pueblo de Tartagal Dpto. de Orán. Extensión 25 metros de frente sobre la calle General Güemes, por 35 metros sobre la calle San Martín, limitando al Sud y Oeste con calles públicas. Este, con propiedad de Alberto Gorrii y por el Norte con propiedad de Promoso Papáopolos. La construcción asentada sobre el terreno anteriormente descripto, consistente en una casa de madera y zinc, compuesta de siete salones y una pieza de adobe techada con zinc de casaleta. Base de venta \$ 6.666.66|100 m/n. c/l. que equivale a las dos terceras partes de su tasación de inventario. En el acto se obrará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Importe \$ 44.70.

e|7|7 al 11|8|47

N° 2843 — Por JOSE MARIA DECAVI — REMATE JUDICIAL — Terreno con Casa — Coronel Suárez N° 664 — Ciudad — El 21 de Julio — Horas 17 en Urquiza 325

9.96 frente; 10.54 contrafrente; fondo 59.10 y superficie de 613 metros cuadrados. Oeste, calle Cl. Suárez; Norte; Lote 1; Este Lote 13 y Sud Lote 3 de la manzana E plano respectivo. — BASE \$ 133.33 m/n. — Señal 50 % a cuenta del precio.

Ejecutivo: Banco Español del R. P. Lido. S. A. vs. Camilo Chaile.

Ordena: Señor Juez Paz Letrado N° 1, doctor Tobías. — Importe \$ 25.— e|3|7 al 21|7|47

N° 2841 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO — Remate de la Mitad Indivisa de la Casa y Sitio ubicada en esta ciudad calle San Martín N° 1066 — BASE DE VENTA \$ 2.000.—

Por disposición del señor Juez en lo Civil de 3.a Nominación, y como correspondiente al juicio "Ejecutivo seguido por José Lafuenta contra Gerónimo Avilés y otros, el día Martes 22 de Julio de 1947, a horas 17, remataré en el local del Bar El Globo, calle Caseros N° 645, la mitad indivisa de la casa y sitio ubicada en esta ciudad calle San Martín N° 1066 sobre la BASE DE DOS MIL PESOS m/n. que equivale a las dos terceras partes proporcional de su avaluación fiscal. Extensión total 9 metros de frente por 57 metros 70 centímetros de fondo. Límites: Norte, con propiedad de Rafael Baldovino; Sud, Avenida San Martín; Este, con el lote N° 6 del plano de subdivisión y Oeste, con el lote N.º 8. Se comprende todo lo edificado y plantado. En el acto se obrará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador — ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e|2|7 al 19|7|47.

N° 2818 — REMATE JUDICIAL — Por ANTONIO FORCADA.

Por orden del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil, 3.a Nominación, doctor Alberto Austerlitz, venderé el día 15 de Julio, a horas 17, en mi escritorio Zuviria 453, dinero de contado, el siguiente inmueble embargado en

la Ejecución hipotecaria Lian Masri vs. Manuel Herrera (hijo).

Un lote de terreno, ubicado en esta ciudad, calle Caseros al Poniente, designado con el N° 8 en el plano de división de condominio de la Sucesión Manuel Graña, con una superficie de 16.402,50 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, con los lotes 1 y 2; Sud, con la línea del F. C. C. N. Argentino; Este, un callejón que va a la calle Caseros y al Oeste, propiedad del señor Uriburú.

BASE: \$ 2.200.— AL CONTADO

En el acto del remate se exigirá el 20 % de señal y como a cuenta del precio de compra. — ANTONIO FORCADA, Martillero. Importe \$ 25.00.

e|26|6 al 14|7|47.

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 2861 — BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL — REMATE ADMINISTRATIVO.

A realizarse el miércoles 16 de julio y días subsiguientes, a horas 18.30.

EXHIBICION: El lunes 14 y martes 15, de 18.30 a 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Las correspondientes a pólizas emitidas hasta el 30 de setiembre de 1946 y vencidas hasta el 31 de marzo de 1947 inclusive.

RENOVACIONES: Serán aceptadas sin cargo hasta el 10 de julio inclusive y después de esa fecha, hasta el 12 de julio inclusive, mediante el pago de los gastos de remate.

RESCATES: Se los admitirá hasta el día mismo de la subasta.

Salta, 8 de julio de 1947.

EL GERENTE

Importe \$ 10.20.

e|10|7 al 18|7|47.

RECTIFICACION DE PARTIDA

N° 2853 — RECTIFICACION DE PARTIDA

EDICTO: El señor Juez en lo Civil doctor Roque López Echenique, en el juicio de rectificación de Partida promovido por don Raimundo Baez, ha producido esta sentencia: "Salta junio 27 de 1947. FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordeno la rectificación de las siguientes partidas: a) de Matrimonio — fs. 3|4 — de Raimundo Baez con Dominga Castillo de fecha 18 de abril de 1922 — acta. 68 — folio 137 al 138 del tomo 34 de Salta, Capital, en el sentido de que el verdadero nombre del contrayente es "RAIMUNDO" y no reimundo ni REDISMUNDO BAIS como se consigna; b) de Nacimiento de YOLANDA BRUNA BAIS de fecha 8 de Octubre de 1924, acta 1215 folio 354 del tomo 53 de Nacimientos de Salta, Capital dejándose establecido que el verdadero nombre y apellido del padre de la inscripta es Raimundo Baez y no como en la misma ha firmado, siendo por lo tanto el mismo apellido el que corresponde a la nombrada; c) de Nacimiento de Eleodora Baes, acta 1964 de fecha 7 de julio de 1931, inscripta al folio 167 del tomo 86 de Nacimientos de Salta, capital, en el sentido de que el verdadero apellido de la inscripta como el de su padre es BAEZ; nieta por línea materna de REIMUN-

DO Castillo y no de Santiago Castillo como en la misma figura; d) de Nacimiento de MARIO BAEZ acta 5806 fecha 22 de setiembre de 1933, inscripto al folio 306 del tomo 98 de Nacimientos de Salta, Capital, en el sentido de que el verdadero nombre del padre del inscripto es RAIMUNDO y no Reymundo, siendo nieto por línea materna de "Remundo" Castillo y no como se consigna en dicha acta.

COPIESE, notifíquese, publíquese por ocho días el edicto respectivo en su parte resolutoria en el diario propuesto BOLETIN OFICIAL. Cumplido librese oficio al señor Director del Registro Civil para su cumplimiento. Repóngase. Hágase entrega de la libreta de enrolamiento de fs. 1 bajo recibo. — Salta, Julio 2 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe. \$ 22.—

e|4|7 al 14|7|47

VENTA DE NEGOCIOS

N° 2872 — VENTA DE NEGOCIO Ley N° 11867

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 2° de la citada ley, se hace saber que con la intervención del suscrito Escribano de Registro, se tramita la venta del almacén ubicado en esta ciudad, calle Itzaingó número 377 de propiedad del señor Angel Licudis a favor del señor Elías Asy, haciéndose cargo del pasivo el vendedor.

Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía de Registro, calle Urquiza número 434 — teléfono 3144. — Salta, julio, 3 de 1947.

HORACIO B. FIGUEROA — Importe \$ 12.—

e|11|7 al 16|7|47

N° 2852 — VENTA DE NEGOCIO LEY. N.º 11867

A los efectos de lo prescripto en la Ley Nacional número 11867, se hace saber que con la intervención del suscrito Escribano de Registro, se tramita la venta del almacén ubicado en esta ciudad, calle Córdoba esquina Urquiza de propiedad del señor Mateo S. Brozicevich a favor del señor Elías Asy.

Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía calle Urquiza número 434 Teléfono 3144 — Salta, Julio 1° de 1947 — HORACIO B. FIGUEROA, Escribano. — Importe \$ 12.—

e|4|7 al 10|7|47

DISOLUCION DE SOCIEDADES

N° 2851 — DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — LEY 11.867.

A los efectos de lo prescripto en el art. 2° de la Ley citada, se hace saber que por escritura privada suscripta en el mes de abril del corriente año en la ciudad de Orán, por los señores: José Spuches, Pedro Enrique Macagno, Ricardo Pedro Alberto Macagno, José Aranda y José Spuches Lamendola, ha quedado disuelta la Sociedad "JOSE SPUCHES, MACAGNO Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el 16 de mayo de 1946, haciéndose cargo de la totalidad del activo y pasivo el señor José Spuches, quien se compromete al cumplimiento de todos los contratos celebrados por la Sociedad que se disuelve y de las obligaciones contraídas por la misma.

Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía de Registro, calle Urquiza, N° 334, Tel. 3144. — Salta, o a José Spuches, Orán. HORACIO F. FIGUEROA, Escribano. — Importe: \$ 12.— e[4/7 al 10/7]47.

INTIMACION DE PAGO

N° 2873 — MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS. CITACION: Artículo 1.º — Debiendo satisfacerse el pago de deudas por Alumbrado y Limpieza, así como proceder a la construcción de veredas, demolición y cercado del terreno ubicado en el pueblo de Cerrillos sobre la calle Güemes, colindante al Oeste con la mencionada calle, al Sur con una calle sin nombre, al Norte y al Este con propiedad del señor Gregorio Vélez, catastrado bajo el N.º 208, se cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a contar de la fecha a los que se consideren con derechos al mismo, vencido el cual, se procederá al cobro de la deuda y sus intereses por vía de Apremio. Se hace notar que sobre este inmueble se presentó una denuncia como bien vacante.

Art. 2.º — Tome razón. Secretaria y Comisaría Municipal para su cumplimiento, e informó oportunamente. — JOSE MENDOZA, Pte. de la C. M. de Cerrillos; HIPOLITO L. LE GUIZAMON, Secretario. Tesorero. — Importe \$ 32.40 e[11/7 al 14/8]47

ADMINISTRATIVAS

N° 2862 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA. Llámase a concurso para optar a DIEZ cargos de INTENDENTES DE RIEGO, en la Provincia de Salta, con la remuneración mensual de \$ 400,00. (CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) c. juno.

Los requisitos necesarios son los siguientes:

- 1.º) — Certificado de egreso de una Escuela Técnica Nacional del País, conforme establece el Art. 137 del Código de Aguas.
- 2.º) — Datos personales, completos.

Las presentaciones serán recibidas hasta el 28 de julio corriente, a horas 11, en la A. G. A. S., calle Caseros 1615, Salta, donde podrá ser solicitada toda información complementaria.

EL ADMINISTRADOR GENERAL. Importe \$ 25.20. e[10/7 al 28/7]47.

CONTRATOS DE SOCIEDAD

N° 2850 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Entre los señores FRANCISCO ZANNIER, vecino de ésta, soltero; JACINTO LINGUA PEIRONE y SANTINO FAMA hijo, vecinos de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, casados y JOSE JOAQUIN ALBEZA vecino de ésta, soltero; todos argentinos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad que se registrará por las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: la sociedad se denominará "Zannier Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá por objeto la explotación de un corralón de maderas que se instalará en la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nom-

bre de esta República, el que se denominará "La Porotita" y se dedicará a la distribución y venta de las maderas que comprará Francisco Zannier y que se destinan a dicho corralón o depósito. Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad de Salta, y actualmente en la calle Santiago del Estero número doscientos cincuenta y ocho. Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar del día dos de mayo del corriente año, fecha a la cual retrotraen todos sus efectos, declarando los socios ratificados todos los actos y operaciones realizados desde dicha fecha hasta hoy. Cuarta: El capital social se fija en la suma de CUARENTA MIL PESOS moneda nacional, representado por cuarenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Francisco Zannier treinta y siete acciones, Jacinto Lingua Peirone, Santino Fama hijo y José Joaquín Albeza una acción cada uno. Se integra el capital suscripto en la siguiente forma: Francisco Zannier veinte acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional en un camión marca Chevrolet modelo mil novecientos cuarenta y seis, y dos acciones o sea dos mil pesos en muebles y útiles que se aportan para el corralón mencionado, fijándose el valor de estos bienes teniendo en cuenta el precio de adquisición y estado en que se encuentran y valor corriente en plaza, y quince acciones o sean quince mil pesos en dinero efectivo. Los otros tres socios integran sus aportes o sea un mil pesos cada uno en dinero efectivo. Los aportes en dinero efectivo se justificarán al registrarse el presente contrato, con la boleta de depósito respectiva. Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por el señor Francisco Zannier, como gerente. Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración acordados al Gerente, las siguientes: adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos y acciones de cualquier clase; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipoteca, prendas agrarias y todo otra derecho real; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía especial; abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, y todo otro papel de comercio; endosar y firmar cheques, giros y órdenes de pago; operar con cualquiera de las instituciones bancarias y aceptar sus reglamentos; hacer manifestaciones de bienes; celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios de fletamentos, transportes y acarreos; expedir y/o endosar conocimientos, guías, cartas de porte; celebrar contratos de mandatos, como mandante o mandatario, de seguros como asegurado, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositario, de fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables, compenadores; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; asumir la representación de la sociedad en los casos que fuera nombrada liquidadora, en juicios de quiebra, percibir el importe de toda

clase de créditos, a favor de la sociedad y, en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad atento el objeto de la misma, siendo la enumeración que antecede meramente indicativa. Sexta: El socio Francisco Zannier comprará para el corralón mencionado un mínimo de cinco vagones por mes de maderas diversas, con un mínimo de veinte mil kilos cada uno. Los socios señores Jacinto Lingua Peirone, Santino Fama hijo, y José Joaquín Albeza quedan obligados a dedicar permanentemente su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales, no pudiendo dedicarse por cuenta propia o ajena a ninguna otra actividad comercial o de trabajo personal lucrativo; el incumplimiento de estas obligaciones dará derecho a la sociedad a adquirir la cuota del socio por su valor nominal, separándolo de la sociedad con la pérdida de las utilidades que pudieran corresponderle. Estas obligaciones no pesarán en forma alguna sobre el Gerente, quien fijará el trabajo y atribuciones de cada uno de los otros socios cuando y en la forma que creyere conveniente o necesario; a tal fin éstos se obligan a suministrar al gerente todos los informes necesarios relacionados con la actividad comercial de la sociedad y cumplir cualquier sistema de control que el Gerente establezca. Séptima: Anualmente el día treinta de Abril se practicará un balance general e inventario del giro social, estableciéndose el ejercicio económico en el lapso comprendido del primero de Mayo al treinta de Abril; de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de los impuestos que gravan los beneficios extraordinarios, se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital, y el saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta y cuatro por ciento para Francisco Zannier; el quince por ciento para el señor Jacinto Lingua Peirone; el quince por ciento para el señor Santino Fama hijo; y el seis por ciento para el señor José Joaquín Albeza. Los socios sólo podrán retirar el setenta y cinco por ciento de sus respectivas utilidades, quedando el veinte y cinco por ciento restante para ser retirado al finalizar el término de duración de la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. Octava: Con imputación a la cuenta de gastos generales, el socio señor José Joaquín Albeza tendrá una asignación de cuatrocientos pesos moneda nacional, que podrá retirar mensualmente. Los socios señores Jacinto Lingua Peirone y Santino Fama hijo podrán retirar mensualmente la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará a sus respectivas cuentas de utilidades. Novena: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad en caso de desacuerdo se resolverá por mayoría de votos. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se procederá de inmediato a la realización de un balance general para establecer el haber de socio fallecido o incapaz y su importe será abonado a sus herederos declarados tales legalmente, continuando la sociedad con un giro comercial. Undécima: Al finalizar el término de este contrato, si los socios no resolvieran prorrogarlo, se procederá a la disolución de la sociedad en la forma que los

socios de común acuerdo consideren más conveniente. Duodécima: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta provincia. Décimatercera: Todos los puntos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. Bajo las cláusulas y términos expresados los firmantes dan por constituida la sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de lo CONVENIDO CONFORME A DERECHO. En constancia firman el presente y una copia para el Registro Público de Comercio en Salta a dos de Julio, de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado: tu — n — i — i — i — s. Vale. — J. J. ALBEZA, J. LINGUA PEIRONE — SANTINO FAMA — F. ZANNIER — S. R. L. ZANNIER. — Importe \$ 104. —

e[4]7 al 10[7]47

Nº 2849 — ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y NUEVE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público Nacional, titular del Registro número Veinte, comparecen, los señores ALFREDO LUIS PALERMO, casado; MARCOS PALERMO, soltero, ambos domiciliados en la Capital Federal, AGUSTIN PALERMO, casado y FRANCISCO SAVERIO PALERMO, casado, estos dos últimos son vecinos del pueblo de Rosario de la Frontera, jurisdicción de esta provincia de Salta, todos accidentalmente aquí, siendo ellos además, argentinos, mayores de edad, comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad: PRIMERO: Los señores Alfredo Luis Palermo, Marcos Palermo, Agustín Palermo y Francisco Saverio Palermo, constituyen en la fecha una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de bosques, aserraderos, la compra venta de productos forestales, materias primas del ramo para su industrialización, mercaderías y la ejecución de toda clase de operaciones que impliquen actos de comercio en general, pudiendo la Sociedad ampliar el ramo de acción de sus negocios y establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. SEGUNDO: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de: "ASERRADEROS Y OBRAJES PALERMO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará cinco años desde la fecha del presente contrato y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en el pueblo de Rosario de la Frontera, capital del Departamento del mismo nombre, jurisdicción de esta Provincia de Salta, o donde, por la naturaleza misma de la explotación a que se dedica, la Sociedad traslade la sede de sus operaciones. TERCERO: El capital social lo constituye la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que han suscrito íntegramente los socios, en la proporción de: cuarenta cuotas el señor Alfredo Luis Palermo; cuarenta cuotas el socio señor Marcos Palermo; cuarenta cuotas el señor Agustín Pa-

lermo y que los mismos han integrado totalmente en maquinarias, herramientas, camiones, muebles, útiles, materias primas, mercaderías, galpones y un inmueble que los tres poseen en condominio el cual queda transferido a la Sociedad en pleno dominio y cuya descripción se hará oportunamente, y por último treinta cuotas el señor Francisco Saverio Palermo, quien también las ha integrado en total en maquinarias, herramientas, muebles, útiles, rodados y mercaderías, todo de conformidad a un inventario existente en poder de los socios. CUARTO: La Sociedad será administrada por todos los socios, quienes tendrán indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todos los negocios y operaciones de la misma, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: Adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, ya sea a título honoroso o gratuito, al contado o a plazos; aceptar hipotecas a prendas de cualquier clase en garantía de saldos de deudas o de cuentas corrientes; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos Bancarios, comerciales o de particulares y prestar dinero, pactando en uno y otro caso, las formas de pago y los tipos de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; conferir poderes generales o especiales de toda índole y evocarlos; cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; formular protestos y protestas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar todos los actos enumerados y los relacionados con la administración social, siendo indispensable la concurrencia de dos de los socios, por lo menos, para realizar operaciones que tengan por objeto la venta de bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad como así para la constitución de hipotecas sobre los mismos. QUINTO: Los socios, cuando firmen por la sociedad, lo harán anteponiendo a la firma particular de ellos un sello de la razón social. SEXTO: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en sesiones que se celebrarán cuando ello fuere menester, por simple mayoría de votos, contándose uno por cada acción presente, y cuyas resoluciones serán consignadas y firmadas por los asociados asistentes a la reunión en un libro de acuerdos. El quorum se for-

mará con la mitad más una de las acciones y presidirá las referidas sesiones el socio que los presentes a las mismas eligieran. SEPTIMO: Anualmente, en el mes de Junio, se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia del mismo a cada uno de los socios para su consideración y aprobación, el cual, si no fuera observado dentro de los diez días de recibidas dichas copias, se tendrá por aprobado; esto sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que los socios podrán efectuar en cualquier momento. OCTAVO: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se retendrá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo, será distribuido entre los socios en la proporción del aporte de sus respectivas cuotas por capital, debiendo las pérdidas ser soportadas por los mismos en igual forma o proporción. NOVENO: Para sus gastos personales, los socios, retirarán mensualmente, con imputación a la cuenta de Gastos Generales, los señores Alfredo Luis Palermo, Marcos Palermo y Agustín Palermo, la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno, y el señor Francisco Saverio Palermo la de un mil pesos moneda nacional. DECIMO: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, su haber social será reembolsado a sus herederos o sucesores, de acuerdo a un balance general que se practicará dentro de los treinta días de producida la muerte o de declarada la incapacidad; en tres cuotas iguales pagaderas a seis, doce y dieciocho meses, la primera sin interés y las otras dos con más un interés del cinco por ciento anual, debiendo empezar a correr los plazos para hacer efectivas las referidas cuotas desde la fecha en que fuera aprobado el citado balance general. Tampoco se disolverá la Sociedad por el retiro de un socio, el que, para poderlo hacer, deberá dar aviso a la misma con seis meses de anticipación adoptándose para la devolución de su haber social el procedimiento y forma establecidos en el párrafo anterior para el caso de incapacidad o muerte. DECIMO PRIMERO: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existente de la Sociedad, o al disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto por tres personas, dos nombradas por los socios y la tercera por los dos árbitros designados y cuyo fallo será inapelable, debiendo este tribunal quedar constituido dentro de los diez días de haberse producido la divergencia. DECIMA SEGUNDA: Habiendo los socios, señores Alfredo Luis Palermo, Marcos Palermo y Agustín Palermo, aportado por concepto de capital, a esta sociedad, un inmueble que poseen en condominio, vienen por este acto a hacer transferencia del mismo en absoluto dominio a favor de la Sociedad "Aserraderos y Obrajés Palermo — Sociedad de Responsabilidad Limitada", libre de impuestos, servicios públicos y gravámenes, el cual está ubicado en la Primera Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, jurisdicción de esta Provincia de Salta, y que consiste en un lote de terreno, con todo lo edificado, cercado,

plantado y adherido al suelo, cuyo lote supo formar parte del Establecimiento de campo denominado "Australasia", formado por las fincas, "Rosario", "Porvenir" y "Bajada" el que según el plano de sub-división de la "Colonia Rosario", practicado por los Agrimensores Tomás Dodds y Compañía, del que una copia está protocolizada al folio seiscientos setenta y cinco del Protocolo del Escribano Domingo F. Cornejo, correspondiente al año mil novecientos treinta, está individualizado con el NUMERO CIENTO DIECISIETE, y tiene la forma de un polígono irregular de cuatro lados con las siguientes dimensiones: Partiendo del mojón doscientos noventa y ocho, sito en el ángulo Nor-Oeste, del inmueble, corre su primer lado hacia el Oeste, bajando al Sud, en línea recta, ciento catorce metros quince centímetros hasta llegar al mojón doscientos noventa y nueve, en el ángulo Nor-Oeste, del lote; desde este punto nace el segundo lado, el que con rumbo Sud, corre en línea recta ciento siete metros setenta centímetros, hasta llegar al mojón número trescientos, sito en el ángulo Sud-Oeste, del inmueble; desde aquí corre en línea recta hacia el Este, su tercer lado, ciento diez metros hasta llegar al mojón doscientos noventa y uno, en el ángulo Sud-Este, y desde este punto, con rumbo Norte, corre su cuarto y último lado, en línea recta, ciento treinta y ocho metros veinte centímetros, hasta llegar al mojón doscientos noventa y ocho, cierre de esta poligonal que arroja una superficie de una hectárea, treinta y cinco áreas y veinticuatro centiáreas, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con camino que separa del alambrado de los Ferrocarriles del Estado; al Este, con el lote ciento diez; al Sud, con parte de los lotes ciento once y ciento diecinueve; y al Oeste, con el lote número ciento dieciocho. TITULOS: Corresponde a los señores Palermo, el inmueble descripto, por adjudicación que se les hizo en la disolución social de Palermo Hermanos y Compañía — Aserraderos y Obrajes — Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta de la escritura pública número veintiocho que en once de marzo del año en curso se otorgó por ante el suscrito Escribano y se registró al folio cuatrocientos ochenta y ocho, asiento número tres, del Libro seis de Registro de Inmuebles de Rosario de la Frontera. INFORMES: Por el informe del Registro Inmobiliario, expedido bajo el número dos mil, del veintiocho de junio del año en curso, el cual agrego a la presente y por el de la Dirección de Rentas que corre agregado a la escritura número veintiocho de este Protocolo a mi cargo, por el año en curso, resulta que los señores Alfredo Luis Palermo, Marcos Palermo y Agustín Palermo, no están inhabilitados; que el inmueble descripto, consta registrado a sus nombres sin haber sido transferido o gravado, que catastrado bajo el número mil trescientos noventa y nueve, no adeuda por contribución territorial hasta el presente año incluso. No tiene servicios sanitarios, ni Municipales, ni riego. En consecuencia, los señores Alfredo Luis, Marcos y Agustín Palermo, realizan la transferencia del inmueble de que se trata a favor de la Sociedad que por este acto se crea, con arreglo a derecho y en cuya posesión se encuentra la misma por la tradición verificado. ACEPTACION: La Sociedad "Aserraderos y Obrajes Palermo — Sociedad de Responsabilidad Limitada", acep-

ta la transferencia hecha a su favor en todos sus términos. Bajo los términos que preceden, los contratantes dejan constituida esta Sociedad, a la que se obligan conforme a la Ley y hasta el aporte de sus respectivos capitales. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad con los testigos don Adolfo A. Sylvester y don Benito M. Fernández, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Queda redactada ésta en cinco sellos de un peso numerados correlativamente del cien mil setecientos cuarenta y dos al cien mil setecientos cuarenta y seis, y sigue a la escritura que, con el número anterior termina al folio trescientos noventa y seis, del Protocolo de este año a mi cargo — A. L. PALERMO — M. PALERMO — A. PALERMO — FRANCISCO S. PALERMO — A. SYLVESTER — B. M. FERNANDEZ — MARTIN OROZCO. Sigue al sello notarial y una estampilla. — Importe \$ 166.80. e|4|7 al 10|7|47

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2848 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO — SECCION CERAMICA — DECRETO 4163/47 — LICITACION PUBLICA: Nº 4

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de Julio del corriente año a horas 14.00, para la provisión de 1000 toneladas de leña destinados a la Fábrica de Cerámica cita en el lugar denominado La Floresta; Departamento de La Capital.

CLASE DE LEÑA:

Algarrobo, Cevil Blanco y Cevil Colorado.

DIMENSIONES:

Diámetro mínimo 5 centímetros.

Diámetro máximo 40 centímetros.

ESTADO:

Completamente seca.

PROPORCION:

10 % mínimo y 20 % máximo en el diámetro de 40 centímetros.

FORMA DE ENTREGA:

150 toneladas mínimas por semana sobre fábrica.

DEPOSITO DE GARANTIA:

1 % del valor de la propuesta.

Las propuestas deberán consignarse a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, Zuviria 536 (Sección Licitaciones y Adjudicaciones) en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 10 de julio de 1947, a horas 14.00, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados presentes — SALTA, Junio 30 de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Director General de Arq. y Urbanismo — SERGIO ARIAS, Secretario General de Arquitectura y Urbanismo, — Importe \$ 38.— e|3 al 10|7|47

Nº 2832 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y O. PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Llámase a licitación pública para la provisión de CUATRO GRUPOS ELECTROGENOS, Diesel, Trifásicos de 15, 25, 50 y 75 kilowattios, 0.8 F. O., 400 volts. 50 Hz. 900 V/min. Completos, con tableros; y un Generador sincrónico trifásico, 400 volts. 15 kw. 0.8 F. P., 1:200 V/min.

con bridas para acoplamiento y tablero completo.

Las presentaciones serán recibidas hasta horas 11 del día 22 de julio de 1947, en la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS, calle Caseros 1615, SALTA, donde podrá ser solicitada toda información complementaria — EL ADMINISTRADOR GENERAL. Importe \$ 25.20. e|30|6 al 22|7|47

Nº 2824 — D. G. F. M. — DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO — ORGANIZACION COMERCIAL — DIVISION COMPRA — AVDA. CABILDO 65 — TA. 76-3963 — LICITACION PUBLICA N.º 80/47 A REALIZARSE EL DIA 2 DE SETIEMBRE DE 1947 A LAS 11 30 HORAS — Las propuestas respectivas deberán ajustarse al Pliego de Condiciones que complementa esta planilla.

PARA LA PROVISION DE:

100.000 (CIEN MIL TONELADAS DE MINERAL DE COBRE, DE PROCEDENCIA ARGENTINA; EMBOLSADO O A GRANEL CON UNA LEY MINIMA DEL 15 % DE COBRE Y UN CONTENIDO NO MAYOR DEL 30 % DE AZUFRE. (SE ACEPTARAN PARCIALES NO INFERIORES A 300 TONELADAS).

PLAZO DE ENTREGA:

En 4 (cuatro) años, por parciales, a razón de 25 % anual.

LUGAR DE ENTREGA:

Cotizar por material entregado dentro del radio de la Capital Federal o eventualmente sobre vagón en destino, corriendo el flete ferroviario desde el punto de embarque por cuenta de esta Dirección General.

NOTA: El proponente deberá indicar el monto total de la oferta. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1947. — ALBERTO MARIA BARDERI, Oficial 5º — Jefe División Compras — V.o B.o ADOLFO A. F. FAGGI — Oficial 1.º — Importe \$ 25.— e|28|6 al 10|7|47

ASAMBLEAS

Nº 2858 — TIRO FEDERAL DE SALTA. — Se invita a los señores Socios Vitalicios, Protectores y Activos del Tiro Federal de Salta a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 del corriente mes a las 21 y 30 horas en el local de la Bolsa de Comercio e Industrias de Salta, calle Buenos Aires N.º 14, a efectos de tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º — Lectura y aprobación de la Memoria de la Presidencia y Balance de Tesorería.

3º — Renovación parcial de los Miembros de la Junta Directiva que terminan en su mandato.

4º — Asuntos varios.

Se ruega a los señores Socios puntual asistencia. — SECRETARIO GENERAL — Importe \$ 10.— e|7|7 al 11|7|47

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

N° 704 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: — Embargo preventivo — González Ulloa Ramón vs. Benigno Galarza.

C. J. R.: Embargo preventivo.

DOCTRINA: — No procede el embargo preventivo cuando el crédito denunciado procede de una entrega de dinero como anticipo de capital de una sociedad a formarse, y no se demostró que quien lo percibió obstaculizara su constitución.

Salta, julio 3 de 1947.

Y VISTOS:

Los autos caratulados "Embargo preventivo — González Ulloa, Ramón vs. Galarza, Benigno" (Expte. N° 12851 del Juzgado de Comercio), venidos a conocimiento de esta Sala por los recursos de nulidad y apelación que interpuso la parte demandada a fs. 17 contra el auto de fs. 10 vta. y,

CONSIDERANDO:

En cuanto al recurso de nulidad:

No habiendo fundamento legal que justifique la nulidad del auto en grado, corresponde desestimarlos.

En cuanto al recurso de apelación:

Que, la medida precautoria fué solicitada fundada en el hecho de que el actor entregó al demandado la suma de \$ 500 %, como anticipo del capital de la sociedad a formarse; de conformidad al recibo de fs. 1, en el cual consta tal circunstancia, cuya constitución trata de obstaculizar negándose a formalizar el contrato social; el actor denunció además, haber pagado la cantidad de \$ 2.750,50 %, por flete y contra reembolso de una partida de café crudo, consignada a "Café Yungá", como consta en el instrumento privado de fs. 2. — (Escrito de fs. 4/5). — A fs. 8/9, se agregó un acta suscripta por ante el Señor Comisario de la Seccional 1a, de Policía, habiendo prestado declaración en autos, los testigos ofrecidos por el actor, (fs. 5 vta. 6 y 6 vta.), quienes reconocieron como auténtica la firma del demandado que suscribe el instrumento de fs. 1, manifestando ignorar los hechos expuestos como fundamento del pedido que formuló el primero nombrado. — Con éstos elementos de juicio, fué decretado el embargo preventivo a fs. 10 vta.

Veamos si es legal o no, examinando tales elementos arriados a los autos.

El instrumento de fs. 1, cuya firma reconocieron como auténtica del demandado los testigos deponentes, por sí sólo nada prueba; se trata de un anticipo de \$ 500 como capital del actor por una sociedad a formarse, y si bien éste denunció que no se constituye por que el demandado "trata de obstaculizar negándose a firmar el contrato social", no probó en ningún momento éste hecho. — Los testigos negaron conocerlos; en cuanto al acta suscripta en la comisaría de policía, si bien podría ser considerada como instrumento privado, no fué probada la autenticidad de la firma del demandado, requisito esencial para su validez como tal (arts. 1026, 1028, 1029 y

1031 del Código Civil). — No puede ser aceptada como instrumento público, por no reunir los requisitos que el mismo Código exige en su art. 979 y sigs., siendo el primero y esencial la intervención de un funcionario competente; (art. 980 del mismo).

El instrumento privado que se agregó a fs. 2, fué emitido por un tercero, sin intervención alguna del demandado, no habiéndose probado que los efectos transportados por la "Compañía de Transportes Colectivos", que lo otorgó, fueran consignados a aquél.

Los otros antecedentes de fs. 23/26, fueron agregados con posterioridad al auto de fs. 10 vta., recurrido a fs. 17.

Por consiguiente no se han cumplido los requisitos del art. 379, inc. 3°; en cuanto al inc. 2.º también citado, no es de aplicación al caso de autos, por cuanto el único instrumento que podría servir para la medida precautoria, es el de fs. 1, por encontrarse firmado por el demandado y haber sido autenticada su firma, pero se refiere a una sociedad a constituirse, no surgiendo la existencia de deuda líquida a favor del actor, ni el incumplimiento del demandado a determinada condición.

Por ello.

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

REVOCA el auto en grado de fs. 10 vta. — CON COSTAS (art. 344 Cód. Proc.). — REGULA el honorario del letrado; Dr. Abel Arias Aranda en la suma de NOVENTA Y SIETE PESOS C/ CINCUENTA CTVS. y el del procurador Jorge Sanmillán, en la de TREINTA Y DOS PESOS C/ CINCUENTA CTVS. MÍN., por el memorial de fs. 35/39 (art. 4º, inc. 9, ley 689).

Cópiese, notifíquese, repóngase y baje.

RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER.

Ante mí: RICARDO DAY — Sec. Letrado.

N° 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION —

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1947